



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO: GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 910.

Circular núm. 406.

Estando prevenido en circular núm. 21, inserta en el Boletín núm. 8 del 19 de Enero último, que los Alcaldes de los pueblos sujetos al pago de las dotaciones de los guardas mayores de acaballo de los diferentes partidos de esta provincia, satisfagan por trimestres anticipados el 13 del primer mes de cada uno de ellos, lo que por tal concepto les corresponde siendo transcurrido con exceso este término sin haberlo efectuado, prevengo á los insolventes, que si para el 31 del actual no satisfacen sus respectivos descubiertos en la recaudacion-administracion de este Gobierno, se expedirá contra los morosos la comision de apremio con que les conminó en la referida circular. Zaragoza 21 de Octubre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 911.

Circular núm. 407.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y en caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 21 de Octubre 1852.—Simon de Roda.

Juan Armengual, carabiniere desertor de la Comandancia de Murcia, y natural de Barbastro, de 36 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Anselmo Reinoldo, desertor de artillería, de 20 años de edad, natural de Torres de Berrellen, de estatura 5 pies 2 pulgadas 6 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno.

Diego Pascual, id. del batallon de cazadores de Cataluña, natural de Plasencia, de 22 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas 11 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara.

Manuel Huron, id. del de Farragona, natural de Utebo, estatura 5 pies 1 pulgada 4 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

D. Juan Crisóstomo Zapater, escribano de Almonacid de la Sierra.

Lo reclama este Gobierno de Provincia.

Núm. 912.

Circular núm. 408.

A las doce de la mañana del dia 5 de Noviembre próximo, se celebrará nueva subasta pública en el local de costumbre de este Gobierno de provincia, para la conduccion del correo diario entre Bujaraloz y Alcañiz, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Octubre de 1852.—Simon de Roda.

Ministerio de la Gobernacion = Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y

vuelta entre Bujaraloz y Alcañiz.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bujaraloz á Alcañiz y viceversa, pasando por Caspe.

2.ª La distancia que media entre Bujaraloz y Alcañiz se correrá en siete horas, con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas el rematante los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista cuatro caballerías mayores situadas en los puntos que estime mas convenientes al mejor servicio.

5.ª El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar, en todo ni en parte, el servicio contratado, sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por falta de dicho contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de Correos de Zaragoza por mensualidades vencidas.

9.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que éste sea por la Superioridad dejará el contratista depositado en la administracion principal de Correos citada el importe de una mensualidad, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta; pero si en esta época existieren causas que impidan verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial de Zaragoza* y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia asistido del Administrador principal

de Correos del mismo punto á la hora y en el local que designe aquella autoridad el día 5 de Noviembre próximo

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de diez y seis mil rs. vn. anuales no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Administración recaudadora del Gobierno de Zaragoza, la suma de mil, seiscientos rs. vn. en metálico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendrá hasta que, obtenida la Real aprobación, plantee el servicio el día que se le señale.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condición anterior.

17. A cada proposición acompañará en distinto pliego también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario de Bujaraloz á Alcañiz pasando por Caspe y viceversa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección de Correos.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 29 de Setiembre de 1852 = Melchor Ordoñez.

Itinerario de la conduccion diaria de Bujaraloz á Alcañiz.

Saldrá de Bujaraloz	Llegará á Caspe.	Idem á Alcañiz	Saldrá de Alcañiz.	Llegará á Caspe.	Llegará á Bujaraloz.
Diariamente	Diariamente	Diariamente	Diariamente	Idem	Idem
12 día	4 tarde	7 tarde	10 noche	1 madrugada.	5 mañana.

Madrid 29 de Setiembre de 1852.—Zaragoza.

Núm. 913

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Maria Monsegur, Intendente honorario y Administrador de la misma

Hago saber: que se subasta en venta vitalicia una Notaría de Reinos de la villa de Bujaraloz partido judicial de Pina en esta provincia, tasada en 5.000 rs.

La licitacion y remate será doble teniendo lugar ante los Sres. Gobernador de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de Pina á las doce de la mañana del día quinto posterior á los treinta de ser anunciada dicha subasta en la Gaceta de Madrid y con sujecion á las condiciones siguientes.

1.ª No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

2.ª Las cargas ó gravámenes que afecten á esta Notaría, seran de cuenta del rematante.

3.ª Los licitadores afianzarán en el acto ó dentro de las primeras 24 horas siguientes á la licitacion del remate la 3.ª parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion de los Sres. Gobernador ó Juez de 1.ª instancia referidos pues de no hacerlo no tendrá derecho alguno al remate.

4.ª Los licitadores que adquieran este derecho, acudirán en los 20 dias siguientes á justificar su actitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de este Reino para que recalga la adjudicacion y el Real nombramiento en el mas ventajoso postor y que reuna mejores cualidades.

5.ª A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en esta Tesoreria de Hacienda pública y con el documento que lo acredite, se presentará al exámen en la Sala de Gobierno de la Audiencia expresada, la que le entregará la certificación de censura que hubiese merecido, con vista de la que se pedirá el título Real de ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia; con la advertencia de que si fuese letrado ó hubiese ejercido legítimamente la fé pública estará exento del exámen.

6.ª Si el agraciado no hiciere el pago del importe del remate en el término que queda prefijado se considerará caducado su derecho y recaerá en los demas licitadores que por su orden le corresponda, pero con la obligacion de satisfacer á la Hacienda la diferencia que le resulte entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la que se adjudicó en el primer remate.

7.ª El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo crédito ó papel cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

8.ª Son de cuenta del rematante los derechos de gastos del expediente de subasta Zaragoza 18 de Octubre de 1852 = Manuel Maria Monsegur.

Núm. 914.

Ayuntamiento constitucional de la S. H. Zaragoza.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se ha señalado el Martes 26 del corriente para el segundo remate del arriendo por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Enero de 1853, de las fincas siguientes.

El patio de vender en la plaza del Pilar = Otro patio que fue peso del pescado en dicha plaza = Un vago ó trozo de terreno sito en la plaza de la Magdalena entre las calles de las Piedras del Coso y la de Bomedio.

Los que en su virtud deseen interesarse en ellos mejorando las mandas hechas en el primer remate con un aumento del diez por ciento, y bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaría de S. E., podrán verificarlo presentándose al efecto en las casas consistoriales á las doce del indicado día que tendrán lugar las subastas en favor del mas beneficioso postor, debiendo afianzar en el acto su cumplimiento. Zaragoza 19 de Octubre de 1852 = El Presidente, Antonio Candalija. = De acuerdo de S. E., Gregorio Ligerio, secretario.

Núm. 615

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y no habiéndose hecho proposicion en el primer remate, anunciando para el 19 del corriente, el arriendo por tiempo de un año de las dos fincas espresadas á continuacion, se ha señalado para el segundo remate que será considerado como primero, el martes 26 del actual: los que en su virtud deseen interesarse en dichos arriendos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de S. E., podrán verificarlo presentándose al efecto en las casas consistoriales á hora de las doce del indicado día, en que tendrán lugar las subastas en favor del mas beneficioso postor.

Arriendos.

Los derechos de paso del puente de S. José sobre

el Huerva, que dará principio en 1.º de Noviembre próximo.

Los tejares llamados de la ciudad en 1.º de Enero de 1853

Zaragoza 19 de Octubre de 1852.—El Presidente, Antonio Candalija.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, Secretario.

Núm. 916.

D. Manuel Ferrer, Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en los autos de concurso de acreedores á los bienes pertenecientes al usufructo que en Aragon disfrutaba la Excm. Sra. Duquesa viuda de Hajar, de cuyo concurso se nombró en Síndicos á los Sres. Dr. D. Pedro Miguel de Peyro y Licenciado D. Manuel Breton, pendientes ante el Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de la villa y corte de Madrid y Escribanía de D. Felipe José de Ibabe, se compareció por dichos Síndicos manifestando entre otras cosas que el día veinte y dos de Setiembre habia fallecido en Bersalles la Excm. Sra. Duquesa viuda de Hajar, y suplicando la convocatoria a Junta general judicial á los señores acreedores; y por el referido Sr. Juez se proveyó en cinco del actual el auto de este tenor.

Auto. Sin perjuicio de que estos interesados presenten la partida de defunción de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Hajar, segun ofrecen hacerlo, convóquese á Junta general judicial á los acreedores é interesados en el concurso del usufructo que correspondió en Aragon á S. E., designándose para la celebracion de dicha junta el Jueves once de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Audiencia de su Sra. anunciándose la convocatoria en los periódicos oficiales de esta villa, y los de la ciudad de Zaragoza, espidiendo al intento el exhorto correspondiente á fin de que concurren al acto todos los que se crean con derecho á los bienes concursados bien por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, apercibidos los que no comparezcan, de ser obligados a estar y pasar por la resolución de los concurrentes, y hágase saber esta providencia previos los oportunos recados de atencion, al Excmo. Sr. Duque actual del espresado título y su inmediato sucesor el Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, á los efectos convenientes. Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para que todos los que se crean con derecho á los bienes concursados concurren si lo tienen por conveniente á dicho acto, bien por sí ó por medio de apoderado con poder bastante. Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1852.—Manuel Ferrer.—Por mandado de su Sra., Inocencio Broquera.

Núm. 917.

Otro. Por el presente hago saber que en virtud de causa criminal que me hallo instruyendo contra Maria de los Dolores Ara, presa en las cárceles nacionales de esta capital, natural de la misma, sobre hurto de un duro en la tienda de comercio de D. Mariano Yanguas, y dos duros y medio y doce cuadernas de la de D. Esteban Sala, de este domicilio en los días veinte y seis y veinte y nueve de Setiembre último á tres mugeres desconocidas; se llaman por medio de este anuncio para que en término de nueve días comparezcan á mi Juzgado con objeto de practicar diligencias concernientes á la administración de justicia. Dado en Zaragoza á 16 de Octubre de 1852.—Manuel Ferrer.—Por mandado de su Sra., Francisco Campillo.

Núm. 918.

D. Vicente Melia y Olmos Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto se cita y emplaza á Manuel Blanc, vecino de la presente villa, reo de la causa que se está sustanciando contra el mismo sobre hurto de un burro á Juan Capdevila su convecino; para que en el término de treinta días comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta; si lo hiciera se le oirá en justicia y de lo

contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de la audiencia. Dado en Tamarite á 11 de Octubre de 1852.—Vicente Melia.—Por su mandado, Vicente Meiera.

Núm. 919.

Recaudacion general de contribuciones Directas.

Se hace saber que el día 1.º de Noviembre próximo queda vencido el 4.º trimestre de este año.

Iguualmente se pone en conocimiento de los Sres. contribuyentes de esta ciudad que desde el día 20 del mes actual hasta el 5 inclusive del que sigue, se admiten sus cuotas en la caja de la Tesorería llevando los recibos del trimestre anterior, segun costumbre, y que despues se procederá con todo el rigor de la instruccion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existan vecinos de esta Capital, deberán advertirles que si no concurren á satisfacer la contribucion antes del día 6, incurrirán en el apremio que la recaudacion desea evitar. Zaragoza y Octubre 18 de 1852.—Manuel Jontoya.

Núm. 920.

Administracion Diocesana de Jaca.

Cumplido ya en el Setiembre anterior el plazo, en que los ayuntamientos de los distritos pertenecientes á esta Diócesis debieron satisfacer las limosnas de Bulas y sumarios del Indulto Apostólico de la predicacion de este año; se previene que si dentro de un mes contado desde la publicacion en el Boletín oficial, de este anuncio, no se presentan á satisfacer sus respectivos débitos; se verá en la dura precision de reclamar la comision de apremios contra los morosos. Jaca 17 de Octubre de 1852.—Tomas Nolvós.

Núm. 921.

Distrito municipal de Pina.

Mes de Junio de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn. ms

Existencia que resultó en el mes anterior.

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina			
Art. 11. Imprevistos.			
Alcance á favor del depositario en el mes anterior.	446,26		446,26
Total data rs. vn.	446,26		446,26

RESUMEN.

Importa el cargo. 446,26

Idem la data. 446,26

Alcance á favor del Depositario. 446,26

De forma que importando el cargo, ninguna cantidad y la data cuatrocientos cuarenta y seis rs. veinte y seis mrs. segun queda expresado, resulta un alcance de cuatrocientos cuarenta y seis rs. veinte y seis mrs. á favor del Depositario de que me datare en la cuenta del próximo mes de Julio. Pina 30 de Junio de 1852.—El Depositario, Pedro Bellido.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Santiago Bernal.—V.º B.º.—El Alcalde, Tomas Rui-seco.

Diligencia. El estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Junio que antecede, está conforme con los libros de intervencion que estan á mi cargo; y para que conste firmo la presente en Pina á 30 de Junio de 1852, de que certifico.—Santiago Bernal.

PARTE NO OFICIAL.

Otra. El infrascrito secretario/certifico: que habiendo estado espuesto al público este extracto en las casas consistoriales de esta villa, por término de un mes, no se ha presentado reclamacion alguna en contrario; y por ser así firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pina á 1.º de Agosto de 1852.—V.º B.º —El Alcalde, Tomás Ruiseco.—El secretario, Santiago Bernal.

Núm. 922.

Distrito municipal de Calatayud. Mes de Junio de 1852.
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. ms.

Existencia que resultó en fin del mes anterior	5.672,12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 [sin ninguna deduccion]	1.500,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	7.730,
Total cargo rs. vn.	14.922,12

DATA.

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	2716,1	476,28	3192,29
Art. 2.º Policia de seguridad	760,10		760,10
Art. 3.º Alumbrado arbolado y sueldo del guarda de paseos.	121,22	3000,	3000,
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de maestros y demas dependientes.	1268,10		1268,10
Alquileres de edificios.		1050,	1050,
Gastos de las escuelas.		150,	150,
Art. 9.º Cargas.	4380,16		4380,16
Art. 11. Imprevistos.		327,31	327,31
Total data rs. vn.	9246,25	5034,25	14281,16

RESUMEN.

Importa el cargo.	14.922,12
Id. la data.	14.281,16

Existencia para el mes siguiente. 640,30

De forma que importando el cargo catoce mil, nuevecientos veinte y dos rs. doce mrs. vn. y la data catorce mil doscientos ochenta y uno rs. diez y seis mrs. vn segun queda espresado, resulta una existencia de seiscientos cuarenta rs. treinta mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio Calatayud 30 de Junio de 1852.—El Depositario, Pedro Navarro.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Cristobal Grájales.—V.º B.º —El Alcalde Corregidor, Antonio de Zaldivar.

Como encargado de la secretaria de ayuntamiento Certifico: que el anterior extracto de cuenta ha estado espuesto al público por todo el presente mes sin haberse hecho reclamacion alguna. Calatayud 31 de Julio de 1852.—Antonio Zaldivar.

A voluntad de su dueño y en Zaragoza se vende el derecho á recibir la renta anual de 68 medios trigo morcacho, 32 de centeno y 4 de cebada, pagada dicha renta por dos quiones sitos en los términos de Monterde, que pertenecieron á la Hacienda pública, cediendo todos los derechos y grangerías por el precio de 5.500 rs. vn., con mas la obligacion en el comprador de satisfacer al Estado los tres plazos que fallan para su completo pago, siendo el primero en Agosto de l viénie año 1853. De cuanto se ofrezca enterará en Zaragoza calle de Botoneros casa sin número piso 2.º D. Ignacio Argonz, el cual tiene poder para otorgar la venta, pudiendo dirigirse á dicho señor por el correo franco de porte.

El ayuntamiento del pueblo de Monton, sacará á pública subasta en los dias 24 y 31 del actual, los arriendos por un año del molino harinero y yerbas de la dehesa del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifesto en las casas consistoriales; cuyos arriendos se realizarán á las dos de sus respectivas tardes en los espresados dias.

La plaza de cirujano á partido cerrado de la villa de Añón, partido de Tarazona, se halla vacante, su dotacion consiste en cuatro mil reales pagaderos en S. Miguel de Setiembre de 1853 que fina la anualidad y sujeto en un todo al pliego de condiciones: los que gusten obter á dicha plaza, presentarán las solicitudes hasta el 30 del corriente.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional del pueblo de Sabiñan, en los dias 24 y 31 del corriente mes de Octubre y hora de las diez de sus respectivas mañanas, celebrará subasta pública para el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que estarán de manifesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Con la autorizacion del Ex. mo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y bajo los pactos aprobados por el mismo, se arrendarán en pública subasta en los dias 24 y 31 del corriente, las yerbas del soto de propios del pueblo de Villafranca de Ebro, los que quieran interesarse en el arriendo, se presentarán los espresados dias á las diez de su mañana, en la sala consistorial, que finará el arriendo en favor del mejor postor.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncian las vacantes de médico y cirujano de la villa de Gallur, por dimision de los que las tenían y por término de un año, que finará en S. Miguel de Setiembre de 1853, la primera con la dotacion de 50 cahices trigo y de 40 la segunda, advirtiéndose que habiendo de proveerse el 4 de Noviembre solo percibirán lo que corresponda por once meses. Las solicitudes se dirigirán francas á la secretaria de ayuntamiento de dicha villa en la que obran los pactos aprobados, que se enseñarán hasta el 3 del citado Noviembre por haberse de proveer el dia 4.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.